

Resolución Nº 1487, del Senado, aprobando el nombramiento diplomático del Lic. Emilio Rodríguez Demorizi.— G. O. Nº 6671, del 4 de Agosto de 1947.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1487.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

RESUELVE :

UNICO:— Aprobar el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Licenciado Emilio Rodríguez Demorizi como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Colombia.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 194º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Abelardo R. Nanita,
Secretario.

Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación (Nº 1488).—
G. O. Nº 6678, del 19 de Agosto de 1947.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE

LEY QUE ESTABLECE EL ARANCEL DE IMPORTACION
Y EXPORTACION

NUMERO 1488.

Artículo 1º. Los derechos de importación serán pagados en las Aduanas de la República, conforme lo prescribe este Arancel, sobre todos los artículos que se introduzcan en el país, con excepción de los declarados, de un modo expreso, libres de derechos.

Artículo 2º. Los derechos, impuestos, recargos y multas exigibles con motivo de la aplicación de este Arancel, serán pagados en moneda de curso legal.

Artículo 3º. Además de las reglas especiales y observaciones relativas a los capítulos en que se halla dividido el Arancel, se observarán las siguientes reglas y disposiciones al interpretar y aplicar esta Ley.